

**SEXTA CONFERENCIA ANUAL DE LOS ESTADOS PARTES EN EL
PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS,
ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996
(PROTOCOLO II ENMENDADO)**

**ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O
RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS
CONVENCIONALES QUE PUEдан CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE
EFECTOS INDISCRIMINADOS**

DOCUMENTO FINAL

Ginebra, 17 de noviembre de 2004

DOCUMENTO FINAL DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
ORGANIZACIÓN DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL	3 - 11	3
LABOR DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL	12 - 18	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19 - 23	6

Anexos

I. Programa de la Sexta Conferencia Anual		7
II. Llamamiento a los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención con ocasión de la Sexta Conferencia Anual		8
III. Programa provisional de la Séptima Conferencia Anual		9
IV. Gastos estimados de la Séptima Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales.....		10
V. Lista de los Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado de la Convención		12
VI Lista de documentos		13

INTRODUCCIÓN

1. El artículo 13 del Protocolo Enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado), aprobado el 3 de mayo de 1996 por la Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CAC) prevé la celebración anual de una conferencia de los Estados Partes en dicho Protocolo a los efectos de consultarse y cooperar entre sí respecto de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo.

2. La Quinta Conferencia Anual, celebrada el 26 de noviembre de 2003, acordó recomendar a la Sexta Conferencia Anual el programa provisional que figura en el anexo IV del Documento Final de la Conferencia (CCW/AP.II/CONF.5/2). También examinó la cuestión de los gastos estimados de la Sexta Conferencia Anual y recomendó que fuesen aprobados durante la Conferencia de 2004 (CCW/AP.II/CONF.5/2, anexo V). La Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada los días 27 y 28 de noviembre de 2003, decidió que la Sexta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado podría dar comienzo el 17 de noviembre de 2004.

ORGANIZACIÓN DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL

3. La Sexta Conferencia Anual fue inaugurada el 17 de noviembre de 2004 por el Sr. Enrique Román-Morey, Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme.

4. La Conferencia celebró dos sesiones plenarias. En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2004, la Conferencia confirmó el nombramiento del Embajador Carlos Antonio da Rocha Paranhos, del Brasil, como Presidente de la Sexta Conferencia Anual. También confirmó el nombramiento del Embajador Hu Xiaodi de China, el Embajador Doru-Romulus Costea de Rumania y el Embajador Christian Faessler de Suiza como Vicepresidentes.

5. Asimismo, en su primera sesión plenaria la Conferencia nombró Secretario General de la Conferencia al Sr. Peter Kolarov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. El Sr. Bantan Nugroho, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario de la Sexta Conferencia Anual.

6. Participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán y Ucrania.

7. También participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado pero respecto de los cuales éste aún no ha entrado en vigor: Malta y Sri Lanka.

8. También participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados signatarios de la Convención: Egipto, Islandia y Turquía.

9. Participaron en calidad de observadores los siguientes Estados que no son Partes en el Protocolo II Enmendado: Argelia, Azerbaiyán, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Omán, Qatar, Serbia y Montenegro y Singapur.

10. También participaron en la labor de la Conferencia los representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS).

11. Asistieron a las sesiones públicas de la Conferencia los representantes del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP), la Comisión Europea, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la American Bar Association, Handicap International (Francia), Vigilancia de los Derechos Humanos, Landmine Action UK, Mines Action Canada y Pax Christi Países Bajos.

LABOR DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL

12. En su primera sesión plenaria la Conferencia aprobó su programa, que figura en el anexo I, y observó que el reglamento de las Conferencias Anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, que fue aprobado por la Primera Conferencia Anual celebrada en 1999 y enmendado el 11 de diciembre de 2002 (CCW/AP.II/CONF.6/2), así como la declaración que el Presidente había formulado en relación con la aprobación de ese reglamento, se aplicaban *mutatis mutandis* a la Sexta Conferencia Anual.

13. En esa misma sesión la Conferencia decidió realizar su labor en sesiones plenarias.

14. En esa misma sesión la Conferencia aprobó las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia, que figuran en el documento CCW/AP.II/CONF.5/2, anexo V.

15. En esa misma sesión la Conferencia recibió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, al que dio lectura el Sr. Enrique Román-Morey, Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme.

16. En el intercambio general de opiniones participaron las siguientes delegaciones: Argentina, Australia, Belarús, Canadá, China, Chipre, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Japón, Jordania, Marruecos, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Pakistán, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Suiza y Turquía. También hizo uso de la

palabra el representante de Vigilancia de los Derechos Humanos. Las declaraciones formuladas durante el intercambio general de opiniones figuran en las actas resumidas de la Conferencia y se publicarán ulteriormente.

17. En el curso de la Conferencia la delegación de China presentó una exposición audiovisual titulada "Actividades de desminado realizadas por China".

18. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo, la Conferencia tuvo ante sí los informes nacionales anuales de los 50 Estados siguientes¹: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, y Ucrania. Los informes contenían información sobre:

- a) Difusión de información sobre el Protocolo entre las fuerzas armadas y la población civil;
- b) Programas de remoción de minas y de rehabilitación;
- c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del Protocolo y cualquier otra información pertinente al respecto;
- d) Legislación concerniente al Protocolo;
- e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de remoción de minas y asistencia y cooperación técnicas;
- f) Otros asuntos pertinentes, y
- g) Información facilitada a la base de datos sobre la remoción de minas, establecida dentro del sistema de las Naciones Unidas.

¹ En el anexo VI figuran los informes nacionales anuales recibidos en versión electrónica por la Secretaría en el idioma en que fueron presentados y en el orden en que fueron recibidos por la Secretaría. La Secretaría recibió los informes nacionales anuales, en versión no electrónica, de los siguientes Estados: Belarús, Chipre y Jordania.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

19. En su segunda sesión plenaria la Conferencia decidió hacer un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho para que adoptasen todas las medidas necesarias para adherirse lo antes posible al Protocolo II Enmendado. El llamamiento figura en el anexo II.
20. La Conferencia recomendó que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Protocolo II Enmendado, y el Presidente de la Conferencia, en nombre de los Estados Partes, hicieran valer su autoridad para lograr el objetivo de universalidad del Protocolo II Enmendado. Con tal fin, la Conferencia pidió al Presidente que considerase la posibilidad de presentar un informe sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo período de sesiones. La Conferencia pidió asimismo a los Estados Partes que promoviesen una adhesión más amplia al Protocolo II Enmendado en sus respectivas regiones.
21. A la luz de la decisión adoptada por la Cuarta Conferencia Anual de 2002 de designar al Presidente y a los Vicepresidentes al final de la Conferencia a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria realizada por la Conferencia, ésta decidió nombrar al representante de Suiza como Presidente designado de la Séptima Conferencia Anual de los Estados Partes, que se celebrará en 2005, y al representante de China, al Embajador Alexander Slabý de la República Checa y al Embajador Mousa Burayzat de Jordania como Vicepresidentes designados.
22. La Conferencia examinó la cuestión de la convocación de la Séptima Conferencia Anual en 2005 y decidió que las cuestiones de las fechas y la duración se abordarían en la Reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebraría los días 18 y 19 de noviembre de 2004. La Conferencia decidió que no era necesario celebrar una reunión preparatoria de la Séptima Conferencia Anual. La Conferencia acordó recomendar a la Séptima Conferencia Anual el programa provisional que figura en el anexo III. También consideró la cuestión de los gastos estimados de la Séptima Conferencia Anual y recomendó que éstos fuesen aprobados en el curso de la Conferencia de 2005. Los gastos estimados figuran en el anexo IV.
23. En su segunda sesión plenaria la Sexta Conferencia Anual aprobó su informe, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.6/CRP.1, con las modificaciones introducidas *verbatim*, y que se publica con la asignatura CCW/AP.II/CONF.6/3.

Anexo I

**PROGRAMA DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL (APROBADO EN
LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2004)**

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Confirmación del reglamento.
5. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
7. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Examen de la aplicación y condición del Protocolo.
10. Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado.
11. Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.
12. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
13. Otros asuntos.
14. Examen y aprobación de los documentos finales.

Anexo II

LLAMAMIENTO A LOS ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCION CON OCASION DE LA SEXTA CONFERENCIA ANUAL

Nosotros, los Estados que hemos notificado al Depositario nuestro consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado de la CAC, reunidos en Ginebra el 26 de noviembre de 2003 para asistir a nuestra Quinta Conferencia Anual:

Teniendo presente la importante contribución del Protocolo II Enmendado a los esfuerzos internacionales para mitigar los sufrimientos causados por ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

Observando que el Protocolo II Enmendado es el único instrumento jurídico internacional que abarca todos los tipos de minas, armas trampa y otros artefactos;

Habiendo examinado la aplicación y condición del Protocolo II Enmendado, de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 13;

Habiendo examinado los informes nacionales anuales (50) presentados por Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado;

Nos congratulamos del hecho de que, desde la Primera Conferencia Anual celebrada en diciembre de 1999, otros 28 Estados hayan notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado, con lo que el número total de Estados que se han adherido al Protocolo asciende a 73;

Subrayamos la importancia de lograr que se adhiera al Protocolo II Enmendado el mayor número posible de Estados;

Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para adherirse al Protocolo lo antes posible.

Anexo III

PROGRAMA PROVISIONAL DE LA SÉPTIMA CONFERENCIA ANUAL

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Confirmación del reglamento.
5. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
7. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Examen de la aplicación y condición del Protocolo.
10. Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado.
11. Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.
12. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
13. Otros asuntos.
14. Examen y aprobación de los documentos finales.

Anexo IV

GASTOS ESTIMADOS DE LA SÉPTIMA CONFERENCIA ANUAL DE LOS ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

1. La Sexta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra el 17 de noviembre de 2004, decidió convocar el 23 de noviembre de 2005 una reunión de un día de duración de la Séptima Conferencia Anual de los Estados Partes.
2. El presente documento se presenta en cumplimiento de la mencionada decisión de los Estados Partes, y en él se indican los gastos estimados, de 247.400 dólares de los EE.UU., de la celebración de esa reunión. En el cuadro adjunto se hace un desglose de esos gastos.
3. Cabe señalar que los gastos se calculan teniendo en cuenta la experiencia anterior y el volumen del trabajo previsto. Los gastos efectivos se determinarán tras la clausura de la reunión y la conclusión de los trabajos conexos, cuando se hayan consignado en las cuentas todos los gastos pertinentes. Entonces se determinarán en consecuencia los ajustes que deban introducirse en las contribuciones de los participantes a los gastos comunes.
4. En lo que respecta a los arreglos financieros, se recordará que, con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias multilaterales sobre desarme y en reuniones conexas, y según lo dispuesto en sus reglamentos, los gastos se distribuirán entre los Estados Partes que participen en las conferencias de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta el número de Estados Partes que asistan a las reuniones. Los Estados que no sean partes pero que hayan aceptado la invitación a participar en las reuniones compartirán los gastos con arreglo a los índices que se les hayan asignado en la escala de cuotas de las Naciones Unidas.
5. A reserva de la aprobación por los Estados Partes de los gastos estimados y de la fórmula de repartición de los gastos, se prepararán las notificaciones de contribución teniendo en cuenta el total de los gastos estimados y la fórmula aplicable de repartición. Como las actividades mencionadas más arriba no tienen consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, los Estados Partes deberán efectuar el pago de la parte correspondiente de los gastos estimados tan pronto como reciban las notificaciones.

Título del período de sesiones

Séptima Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996, y anexo a la CAC

Ginebra, un día en 2005

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones*	Documentación anterior al período de sesiones*	Documentación del período de sesiones*	Actas resumidas*	Documentación posterior al período de sesiones*	Necesidades de servicios de apoyo*	Otras necesidades*	Total*
(Dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	13.200							13.200
Traducción de la documentación		116.200	16.900	38.200	24.700			196.000
Necesidades de servicios de apoyo						1.000		1.000
Otras necesidades							2.600	2.600
Total	13.200	116.200	16.900	38.200	24.700	1.000	2.600	212.800

* A razón de 1 dólar de los EE.UU. = 1,2 FS.

A.	Necesidades totales relacionadas con los servicios de conferencias (incluido el 13% de los gastos de apoyo al programa)	212.800
B.	Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	
	Un puesto de la categoría P-3 durante tres meses	30.600
	Subtotal	30.600
	Gastos de apoyo al programa a razón del 13% de B	4.000
	Subtotal B	34.600
	Total general (cifra redondeada) A+B	<u>247.400</u>

Anexo V

**LISTA DE ESTADOS QUE HAN NOTIFICADO AL DEPOSITARIO SU
CONSENTIMIENTO EN QUEDAR OBLIGADOS POR EL PROTOCOLO II
ENMENDADO DE LA CONVENCION**

(Al 15 de noviembre de 2004)

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Albania | 42. Japón |
| 2. Alemania | 43. Jordania |
| 3. Argentina | 44. Letonia |
| 4. Australia | 45. Liechtenstein |
| 5. Austria | 46. Lituania |
| 6. Bangladesh | 47. Luxemburgo |
| 7. Belarús | 48. Maldivas |
| 8. Bélgica | 49. Malí |
| 9. Bolivia | 50. Malta |
| 10. Bosnia y Herzegovina | 51. Marruecos |
| 11. Brasil | 52. Mónaco |
| 12. Bulgaria | 53. Nauru |
| 13. Burkina Faso | 54. Nicaragua |
| 14. Cabo Verde | 55. Noruega |
| 15. Camboya | 56. Nueva Zelandia |
| 16. Canadá | 57. Países Bajos |
| 17. Chile | 58. Pakistán |
| 18. China | 59. Panamá |
| 19. Chipre | 60. Paraguay |
| 20. Colombia | 61. Perú |
| 21. Costa Rica | 62. Polonia |
| 22. Croacia | 63. Portugal |
| 23. Dinamarca | 64. Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte |
| 24. Ecuador | 65. República Checa |
| 25. El Salvador | 66. República de Corea |
| 26. Eslovaquia | 67. República de Moldova |
| 27. Eslovenia | 68. Rumania |
| 28. España | 69. Santa Sede |
| 29. Estados Unidos de América | 70. Senegal |
| 30. Estonia | 71. Seychelles |
| 31. Filipinas | 72. Sierra Leona |
| 32. Finlandia | 73. Sri Lanka |
| 33. Francia | 74. Sudáfrica |
| 34. Grecia | 75. Suecia |
| 35. Guatemala | 76. Suiza |
| 36. Honduras | 77. Tayikistán |
| 37. Hungría | 78. Turkmenistán |
| 38. India | 79. Ucrania |
| 39. Irlanda | 80. Uruguay |
| 40. Israel | |
| 41. Italia | |

Anexo VI

LISTA DE DOCUMENTOS

CCW/AP.II/CONF.6/1	Programa provisional de la Sexta Conferencia Anual
CCW/AP.II/CONF.6/2	Reglamento (enmendado el 11 de diciembre de 2002)
CCW/AP.II/CONF.6/3	Informe de la Sexta Conferencia Anual
CCW/AP.II/CONF.6/INF.1	Respuestas nacionales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas al Llamamiento en favor de la universalidad del Protocolo II Enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros dispositivos
CCW/AP.II/CONF.6/INF.2	Lista de participantes
CCW/AP.II/CONF.6/CRP.1	Proyecto de informe de la Sexta Conferencia Anual
CCW/AP.II/CONF.6/L.1	Gastos estimados de la Séptima Conferencia Anual
CCW/AP.II/CONF.6/SR.1	Acta resumida de la primera sesión
CCW/AP.II/CONF.6/SR.2	Acta resumida de la segunda sesión
CCW/AP.II/CONF.6/MISC.1	Lista provisional de participantes
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.1 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of Morocco
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.2 (Español únicamente)	Informe nacional anual de la República Argentina
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.3 (Inglés únicamente)	National annual report of Australia
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.4 (Inglés únicamente)	National annual report of New Zealand
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.5 (Inglés únicamente)	National annual report of the Czech Republic
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.6 (Inglés únicamente)	National annual report of the Principality of Liechtenstein
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.7 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Bulgaria

CCW/AP.II/CONF.6/NAR.8 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of Norway
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.9 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of Sweden
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.10 (Inglés únicamente)	National annual report of the Federal Republic of Germany
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.11 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Korea
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.12 (Inglés únicamente)	National annual report of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.13 (Inglés únicamente)	National annual report of Japan
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.14 (Inglés únicamente)	National annual report of the Swiss Confederation
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.15 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Poland
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.16 (Inglés únicamente)	National annual report of the Slovak Republic
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.17 (Inglés únicamente)	National annual report of the Portuguese Republic
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.18 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Latvia
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.19 (Inglés únicamente)	National annual report of the Islamic Republic of Pakistan
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.20 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of the Philippines
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.21 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of South Africa
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.22 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Estonia
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.23 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Slovenia

CCW/AP.II/CONF.6/NAR.24 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of India
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.25 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Finland
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.26 (Inglés y francés únicamente)	National annual report of Canada
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.27 (Inglés únicamente)	National annual report of the People's Republic of Bangladesh
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.28 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Hungary
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.29 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of Belgium
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.30 (Español únicamente)	Informe nacional anual de la República de Guatemala
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.31 (Francés únicamente)	Rapport national annuel de la République de Sénégal
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.32 (Francés únicamente)	Rapport national annuel de la République Française
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.33 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Lithuania
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.34 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Austria
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.35 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of Denmark
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.36 (Inglés únicamente)	National annual report of the Republic of Croatia
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.37 (Francés únicamente)	Rapport national annuel du Grand-Duché de Luxembourg
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.38 (Inglés únicamente)	National annual report of the Holy See
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.39 (Inglés únicamente)	National annual report of the Kingdom of the Netherlands

CCW/AP.II/CONF.6/NAR.40 (Inglés únicamente)	National annual report of the State of Israel
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.41 (Inglés únicamente)	National annual report of the Italian Republic
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.42 (Español únicamente)	Informe nacional anual del Reino de España
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.43 (Inglés únicamente)	National annual report of Ireland
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.44 (Chino únicamente)	Informe nacional anual de la República Popular de China
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.45 (Inglés únicamente)	National annual report of Romania
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.46 (Inglés únicamente)	National annual report of the Federative Republic of Brazil
CCW/AP.II/CONF.6/NAR.47 (Ruso únicamente)	Informe nacional anual de Ucrania
